ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo N°001 del 11 de febrero de 2025 (estatuto de contratación)
FUENTE DE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS POR EL RUBRO DE "PROCESO ASESORIA CONTROL INTERNO"

INFORMACIÓN GENERAL Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: JULIO DE 2026.

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.2. Objeto (Especifico).	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR EL PROCESO DE CONTROL INTERNO AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E

2.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado en el Municipio de Carmen de Apicalá.

Dando cumplimiento al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que la Ley 100 de 1993, artículo 95 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Vigilado Supersalud

Que el objeto social es la prestación de servicios de salud dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Carmen de Apicalá y su área de influencia.

Que dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado que en este orden de ideas para el logro de los objetivos del Hospital Nuestra señora del Carmen el cual tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios.

Que el régimen de contratación del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, así como por la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 002 de 2024 (Estatuto de Contratación) de la ESE del municipio del Carmen de Apicalá

Que el Estatuto de Contratación Acuerdo 001 de 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su cuantía de conformidad, cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior a 550 SMLMV.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales.

El Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., como Empresa Social del Estado, tiene la obligación de fortalecer permanentemente su Sistema de Control Interno, garantizando que los procesos administrativos, financieros, asistenciales y de apoyo se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y mejoramiento continuo, en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y las demás normas que regulan el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El proceso de Control Interno constituye un componente estratégico para la evaluación permanente de la gestión institucional, la identificación y administración de riesgos, el seguimiento al cumplimiento de los planes institucionales, la formulación de acciones de mejora y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

La dinámica institucional exige la realización permanente de auditorías internas, seguimiento a planes de mejoramiento, evaluación de indicadores de gestión, monitoreo del mapa de riesgos, verificación del

Vigilado Supersalud

cumplimiento de los planes institucionales, elaboración de informes para organismos de control y acompañamiento a las diferentes dependencias en el fortalecimiento de sus procesos.

Adicionalmente, la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cumplimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, la atención de auditorías de los organismos de control y la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento institucional demandan conocimientos especializados y dedicación permanente.

En cumplimiento de los fines propios, la E.S.E, requiere de los servicios de un profesional con conocimientos de control interno, a fin de que el mismo implemente ejecute temas de sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

No obstante, lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal especializado que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.

En consecuencia, el Hospital requiere contratar un profesional que apoye y asesore el proceso de Control Interno, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de control, la gestión del riesgo, el seguimiento a los planes institucionales y el mejoramiento continuo de la Entidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere contratar los servicios de un profesional en el área y conocimiento de control interno, que cumpla las exigencias establecidas en el presente estudio.

2.4. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional de conocimiento de control interno de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

2.3. Plazo	CUATRO (04) MESES
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALA TOLIMA
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación DOCE

Vigilado Supersalud

	MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en CUATRO PAGOS en los meses de Julio a Octubre de 2026 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE, cada uno previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2100, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.6. Vigilancia y Supervisión.	El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será **GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ** y/o quien haga sus veces designado por la gerente, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. Las funciones del supervisor se ceñirán a las determinaciones, condiciones y conceptos básicos previstos en la Ley 1474 de julio de 2011 para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: ✓ Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. ✓ Suscribir el Acta de Inicio del contrato. ✓ Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. ✓ Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. ✓ Suscribir la certificación de cumplimiento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y asesorar el diseño, la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación de procesos de la ESE y verificar que los controles adoptados estén definidos, sean apropiados y se cumplan por los responsables de su ejecución con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
2. Participar en reuniones de los diferentes comités institucionales a los que sea invitado para apoyar los procesos y asesorar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Vigilado Supersalud

3. Apoyar y coordinar los procesos de auditoria realizados por los órganos de supervisión y control externos y preparar articuladamente con las dependencias o los responsables de los procesos evaluados, los planes de mejoramiento y el seguimiento a las observaciones formuladas
4. Elaborar y presentar en la oportunidad, forma y medios dispuestos todos los informes de ley requeridos por los órganos de supervisión en relación con C.I.
5. Actuar como órgano asesor y realizar las recomendaciones necesarias a la alta dirección, gerencia y todas las unidades funcionales de la ESE en asuntos relacionados con control interno que sirvan de apoyo en el proceso de toma de decisiones.
6. Asesorar, velar y verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
7. Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de la misma, de acuerdo con las directrices que imparta la Gerencia del Hospital Nuestra Señora del Carmen.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad
- Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre.

SOPORTE PRESUPUESTAL Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, El Hospital deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario Financiero del Hospital del Carmen de Apicalá E.S.E.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legal vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (no aplica teniendo en cuenta que no es necesario recibir varias ofertas)

Que dentro del proceso se estiman la existencia de los siguientes riesgos:

Vigilado Supersalud

ETAPA DE PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO PROBABLE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	BAJO	MEDIO	Ejercer una supervisión adecuada del contrato Y establecer en el contrato Multas por incumplimiento.	Contratista

RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ
SUPERVISORA

Proyecto: Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico

Vigilado Supersalud